

ACTA DE LA SESIÓN N° 11/2025 CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

ASISTENTES:

Presidente:

D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO SOCIALISTA

D^a. Francisca Medina Teba

D^a. M^a de África Colomo Jiménez

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Agea Martínez

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

Interventor Accidental

D. Raúl Sánchez Saenz de Buruaga

Secretaria General

D.^a M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifican su ausencia:

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D. Juan Latorre Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

D.^a M^a del Mar Dávila Jiménez

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las doce horas y veintisiete minutos se reúnen los Sres. y Sras. anotados al margen, que forman la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el señor Presidente en segunda convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2025, con carácter ordinario, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Igualdad, Políticas Sociales y Juventud			Junta de Gobierno
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	20/11/2025	1

2	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS “ABRIENDO CAMINO” DE MENGIBAR Y COMARCA PARA LA REFORMA INTEGRAL Y MEJORA DE VIVIENDA PARA CASA TUTELADA”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General D^a Maria Dolores Muñoz Muñoz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2.025 que es del siguiente contenido:

“La Sra. Presidenta de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Director del Área del Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, cuyo tenor literal es el que sigue:

REFERENCIA:

Plan	2025/300	SUBVENCION A ASOCIACIÓN ABRIENDO CAMINO DE MENGIBAR PARA REFORMA Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA PARA SU TRANSFORMACIÓN A CASA TUTELADA					
B.O.P.						Número	
Subvención		2025/03608	SUBVENCION A ASOCIACIÓN ABRIENDO CAMINO DE MENGIBAR				
Año	2025	Solicitado	50.000 Euros	Concedido	50.000 Euros	Gasto acreditar	a 138.748,89 Euros
Solicitante		G23457476	ASOCIACIÓN ABRIENDO CAMINO				MENGIBAR
Informe		31.10.2025	Propuesta			Acuer./Resol	
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2025.940.2310.78000		SUBVENCIONES A INSTITUCIONES .				50.000 Euros	

Visto que Mediante solicitud con registro de entrada 2025/55628, la Asociación Abriendo camino de Mengíbar presenta una memoria de su actividad titulada “memoria de actuaciones llevadas a cabo por Asociación de discapacitados abriendo camino de Mengíbar y comarca”.

Con posterioridad mediante solicitud con registro de entrada 2025/74981 de fecha 23/6/2025, solicitan la cuantía de 50.000,00 euros, que conforme a memoria valorada que adjuntan, tiene su objeto en la “*Reforma y adecuación integral de una vivienda existente para su transformación en casa tutelada, destinada al alojamiento y atención de personas mayores o dependientes, con ejecución de trabajos de demolición, albañilería, revestimientos, instalaciones completas y un ascensor accesible de dos paradas*”.

En dicha memoria valorada la estimación del el gasto es de 277.497,77 euros, no obstante al ser un presupuesto estimado y siendo factible que la entidad pueda ejecutar gasto por menor cuantía , se entiende que la justificación del gasto ha de ser de 138.748,89 euros; entre los cuales se encuentran los 50.000 euros de la presente concesión.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	20/11/2025	2

La documentación consta en el **expediente SUB 2025/3608**.

Visto que conforme con la Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de Noviembre, en su art. 22.2.c), y el art. 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se acreditan razones de interés social y que no existe convocatoria pública de subvenciones del área de Igualdad y Bienestar Social destinada a subvenciones como la prevista en la solicitud para la reforma de vivienda y adaptación a casa tutelada, queda acreditada la imposibilidad de participar en convocatoria pública.

Atendido el contenido del informe jurídico y de competencia legal sobre la procedencia de la tramitación de subvención al beneficiario.

Esta subvención se incluye dentro del plan estratégico en la línea F.4 Apoyo económico a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones no contempladas en la convocatoria de subvenciones, mediante concesión directa de subvenciones.

Visto que existe dotación presupuestaria en el **presupuesto de 2025** de la Diputación con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.940.2310.78000 “Subvención a instituciones” para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2025.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que están conferidas por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año se aprueba el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO: Conceder a LA ASOCIACION ABRIENDO CAMINO, DE MENGÍBAR, una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €) para sufragar los gastos derivados de la reforma integral de la vivienda con destino a ser casa tutelada

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada

Las aportaciones destinadas a financiar la actividad son las siguientes:

- Préstamo bancario CAIXABANK.....70.000 €
- Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud50.000 €
- Aportaciones solidarias y donaciones privadas142.497,77 €
- Fondos propios Asociación Abriendo Camino.....15.000 €
- Total presupuesto277.497,77 €

Los gastos que han de afrontarse para la ejecución de la reforma son los siguientes:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	20/11/2025	3

- Demoliciones11.275,00 €
- Albañilería (Pladur + Falsos techos)57.600,00 €
- Solados y revestimientos cerámicos59.002,00 €
- Pintura (techos y muros lisos)18.948,00 €
- Instalaciones (elec., Font., clim., datos).....42.845,00 €
- Ascensor completo 2 paradas+estructura39.667,00 €
- Total estimado229.337,00 €
- IVA (21%)48.160,77 €
- Total presupuesto277.497,77 €

No obstante siendo un presupuesto estimado, y sabiendo que según manifiesta la Asociación, el importe final puede ser inferior a la vista de contribuciones no económicas para la ejecución, se considera idóneo el cifrar el total de gasto mínimo a justificar en la mitad del que aparece en el plan financiero; pero en cualquier caso habrá de ser el importe total ejecutado.

De este modo, en la medida que la entidad beneficiaria justifique el importe de 138.748,89 euros, entre los que se entenderán incluidos los que forman parte de esta subvención; se entenderá debidamente justificado el gasto. Y en el caso de que el presupuesto finalmente ejecutado fuese inferior a 138.748,89 euros, la cuantía de la subvención no se reducirá proporcionalmente, habida cuenta de que el pago de la misma se hace por cuantía fija, con independencia del total de gasto justificado; sabiendo que el presupuesto inicialmente presentado, tiene carácter estimado.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.940.2310.78000** “Subvención a instituciones”, y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 38.28 BEP 2025, por la especial naturaleza de las subvenciones.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	20/11/2025	4

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será como fecha de inicio desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, y como fecha máxima de finalización, 18 meses más.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 38.11 B.E.P. 2025, sobre requisitos para tener la condición de beneficiario y 38.15 B.E.P 2025, sobre acreditación de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario.

Adicionalmente el beneficiario en cumplimiento del artículo 31.4 LGS habrá de destinar el bien una vez terminado al fin concreto para el que se concede esta subvención, al menos un plazo de cinco años.

Tratándose de un bien inscribible en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles. En todo caso resulta aplicable el resto de consideraciones recogidas en el artículo 31.5. LGS.

SÉPTIMO: Finalmente habrá de cumplir con las medidas de difusión y publicidad del 38.17 BEP 2025, BOP nº 250 de fecha 30/12/2024, que aquí se da por reproducido, y dentro de cuyo contenido se indica:

“En toda actividad/proyecto subvencionada/o por esta Diputación Provincial, el beneficiario de la misma deberá de incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén.

En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logotipos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en los apartados 1 y 2, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.//...”.

OCTAVO: Recaído el Acuerdo, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 38.27 de las mencionadas Bases,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	20/11/2025	5

sabiendo que como la subvención se ha otorgado para financiar inversiones, y la ejecución puede no ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión. por conceptos de gasto se entenderá la suma de los apartados uno y dos y tres del presupuesto referidos a demoliciones, albañilería y solados, y la suma de los apartados cuatro, cinco y seis del presupuesto referidos a pintura, instalaciones y ascensor; en ambos casos IVA incluido.

NOVENO: La justificación de la subvención dentro del plazo de tres meses a contar desde el fin del plazo de ejecución de la obra. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada al ser la subvención de cuantía inferior 60.000,00 euros conforme al 38.25 BEP se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa simplificada. Su rendición se corresponde con aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior a 60.000,00 euros, siendo objeto de comprobación por el órgano concedente.

b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificación final de obra. -Adicionalmente para la aprobación de la correcta justificación, y en aplicación del artículo 32 LGS; el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

A pesar de que la justificación se hace mediante cuenta justificativa simplificada y no mediante cuenta justificativa con aportación de gasto; en este segundo tipo de justificación se exige legalmente que *“Si el destino de la subvención fuera la realización de una obra o instalación, certificación final de obra y acta de recepción de esta, acompañadas de la totalidad de las facturas que se correspondan con los gastos que se contemplen en la relación certificada anteriormente aludida”*; de modo que de forma excepcional habida cuenta de la forma de justificación y en la parte que afecta a esta subvención, se habrá de acompañar certificación final de obra.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área Igualdad, Políticas Sociales y Juventud		Junta de Gobierno	
Sesión N°.	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	20/11/2025	6

DÉCIMO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se produce un incumplimiento parcial de las condiciones o de los plazos establecidos en la normativa reguladora de la subvención para la realización del objeto de la misma, la cantidad a reintegrar o a pagar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívoca tendente al cumplimiento de sus compromisos.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses, el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera expirado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas

b) Demora en la presentación de la justificación fuera del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido en el apartado octavo de la presente resolución, sin perjuicio de lo dispuesto en el anterior párrafo se tramitará conforme al artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de ejecución, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera cumplido el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área Igualdad, Políticas Sociales y Juventud			Junta de Gobierno
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	2	20/11/2025	7

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar la importancia de aquel. A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMO: La obtención de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DUODÉCIMO: Notifíquese el presente acto al interesado. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso con sede en Jaén, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación ante el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o ejercitar en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

A la vista de lo anterior, la Comisión de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la propuesta y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno

Cúmplase,

El Presidente,

Doy fe,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 3	Fecha 20/11/2025	Hoja 1

3	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL PAGO DE LA CUOTA DEL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General, D^a Maria Dolores Muñoz Muñoz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Promoción y Turismo, adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“El Presidente Delegado da cuenta de la Propuesta de fecha 5 de noviembre de 2025, que es del siguiente contenido:

“Las ciudades de Úbeda y Baeza fueron declaradas Patrimonio de la Humanidad, por el Comité del Patrimonio Mundial de la Unesco, reunido en París el 3 de julio de 2003. Las dos ciudades recibieron el reconocimiento a los "valores excepcionales" de su patrimonio artístico además de su condición de "enclave humanista" y su proyección cultural, que trasciende al resto de España e Iberoamérica considerándose el máximo exponente del renacimiento español.

En 2014 las dos ciudades fueron incorporadas al grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España. Esta organización exige a los ayuntamientos miembros, el pago de una cuota anual de 80.000 euros y tiene como objetivos numerosos programas que se enmarcan en tres grandes áreas:

- Educación y cultura: Utiliza las artes plásticas, la música y los proyectos pedagógicos como vehículos para proyectar los valores del patrimonio, facilitando de esta forma, su apreciación y cuidado por parte del ciudadano.
- Turismo: Lleva a cabo un intensa promoción nacional e internacional de la oferta turística de las 15 ciudades, dentro de una política de turismo sostenible, respetuosa con los bienes patrimoniales.
- Patrimonio: Preserva y protege los valores de los conjuntos históricos que las han hecho merecedoras de esta distinción.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación, si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con Ayuntamiento de Baeza, para el pago de la cuota del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, y facultar al Sr. Presidente para la adopción de cuantas determinaciones resulten precisas para el mayor desarrollo, cumplimiento y aplicación del mismo, siendo el texto el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, PARA EL PAGO DE LA CUOTA DEL GRUPO CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA

REUNIDOS:

De una parte,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	20/11/2025	2

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

De otra,

El Sr. Don Pedro Javier Cabrera Rentero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baeza, con CIF núm. P-2300900-D y domicilio en el Pasaje Cardenal Benavides, 10, de Baeza.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Promoción y Turismo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y entre ellas se encuentra la promoción del turismo interior y exterior hacia la provincia de Jaén.
- II. Que en 2014, las ciudades Jiennenses de Úbeda y Baeza fueron incorporadas al grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España siendo con ellas, 15 las ciudades inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial, de los 48 bienes que tiene España declarados. Esta organización exige a los ayuntamientos miembros, el pago de una cuota anual de 80.000 euros y tiene como objetivos numerosos programas que se enmarcan en tres grandes áreas:
 - Educación y cultura: Utiliza las artes plásticas, la música y los proyectos pedagógicos como vehículos para proyectar los valores del patrimonio, facilitando de esta forma, su apreciación y cuidado por parte del ciudadano.
 - Turismo: Lleva a cabo un intensa promoción nacional e internacional de la oferta turística de las 15 ciudades, dentro de una política de turismo sostenible, respetuosa con los bienes patrimoniales.
 - Patrimonio: Preserva y protege los valores de los conjuntos históricos que las han hecho merecedoras de esta distinción.
- III. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025 determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- IV. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 3	Fecha 20/11/2025	Hoja 3

V. Que el Ayuntamiento de Baeza ha acreditado cumplir con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Baeza, con objeto de subvencionar la cuota del Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España, anualidad 2025.

SEGUNDA.- Son objetivos específicos del presente Acuerdo los siguientes:

- ✓ Posicionar la provincia de Jaén como uno de los más importantes destinos de turismo cultural.
- ✓ Salvaguardar y recuperar el patrimonio civil y difundirlo entre los ciudadanos.
- ✓ Mejorar los recursos turísticos de los municipios de la provincia.
- ✓ Recuperar y poner en valor el patrimonio como elemento clave para potenciar y garantizar la actividad turística.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Baeza se compromete a ejecutar la actuación objeto del presente acuerdo.

CUARTA.- El presupuesto estimado asciende a la cantidad de ochenta mil euros (80.000,00€), de acuerdo con el siguiente plan financiero:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS	EUROS
Cuota 2025 Grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España	80.000,00	Diputación Provincial de Jaén	80.000,00
TOTAL GASTOS	80.000,00	TOTAL INGRESOS	80.000,00

QUINTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de ochenta mil euros (80.000,00 €). Esta cuantía será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superarla. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Ayuntamiento de Baeza el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha aportación se hará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 3	Fecha 20/11/2025	Hoja 4

Aplicación presupuestaria		Importe (€)
SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BAEZA. CUOTA CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD	2025.741.4320.46206	80.000,00

Los gastos subvencionables objeto de esta actuación, deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA.- El plazo de ejecución de la citada actuación se inició el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2025. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo soliciten antes de la finalización del plazo y cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público, debidamente justificados.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2025.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, actuando de Secretario el segundo representante de la Entidad Provincial. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración. Para el funcionamiento de esta comisión, en lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- El Ayuntamiento firmante, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de las Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	20/11/2025	5

39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 38.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial en el año 2025, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa con aportación de gasto, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a. Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por el beneficiario o por su representante legal.
 - b. Relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad realizada consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que haya sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, se admitirán justificantes de pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 - c. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente.
 - d. Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos autónomos, excede de las previsiones del plan financiero.
 - e. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.
 3. Documentación relativa al cumplimiento de las medidas de difusión.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 3	Fecha 20/11/2025	Hoja 6

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- El Ayuntamiento beneficiario de la subvención deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

Incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el lema “Actividad subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén” por un periodo mínimo de 10 días así como los logos, como medida alternativa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 RLGS, que habrá de contemplarse en la normativa reguladora de la subvención.

1. El logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
2. El logotipo de la marca Jaén Paraíso Interior, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <https://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaA/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/marca-jaen/>

Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el Ayuntamiento beneficiario de la subvención está obligado, con una antelación de 20 días, a remitir al Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén, la propuesta de utilización de los logotipos, marca o lema.

- Comunicar a la Diputación Provincial los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actuación subvencionada, tanto en la presentación, desarrollo y cierre de la misma. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar. Será necesario el visto bueno de la Diputación para fijar la fecha y hora de los citados actos, así como, sin perjuicio de los decretos de protocolo vigentes, velar porque la representación institucional sea proporcional a la aportación provincial a la actividad subvencionada y en todo caso cualquier acto deberá contar con al menos un representante provincial.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	20/11/2025	7

a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- El Ayuntamiento de Baeza asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 38.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2025.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Promoción y Turismo		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	3	20/11/2025	8

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de las subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BAEZA,

Fdo.: Francisco Reyes Martínez

Fdo.: Pedro Javier Cabrera Rentero”

SEGUNDO: Advertir al interesado que contra este acuerdo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Dependencia/Organismo Promoción y Turismo		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N° 11	N° Acuerdo 3	Fecha 20/11/2025	Hoja 9

Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su posterior aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno.”

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, la presente propuesta, disponiendo su elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 4	Fecha 20/11/2025	Hoja 1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE FIJACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA “XXIX FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA DE ÚBEDA Y BAEZS 2025”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General, D^a María Dolores Muñoz Muñoz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de Noviembre de 2025 del siguiente contenido:

“La presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 11 de Noviembre de 2025 que es del siguiente contenido:

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público para la venta de publicaciones, asistencia a actos y espectáculos socio-culturales, así como inscripción en actividades organizadas por la Diputación Provincial de Jaén, y en aplicación de lo dispuesto en **los artículos 3 y 4 de la Ordenanza aprobada por el Pleno de esta Corporación** en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 29 de diciembre del mismo año, **se propone la fijación de los precios públicos** correspondientes a los **espectáculos incluidos en el programa del “XXIX Festival de Música Antigua de Úbeda y Baeza 2025”** que a continuación se relacionan y para los cuales se haya determinado previamente que requieren del abono de entrada.

El precio de entrada será el que se indica a continuación, más los gastos de gestión (10% del precio final de cada entrada) que abonará cada cliente a la empresa gestora de la taquilla:

CONCIERTO	ESPACIO	LUGAR	PRECIO
Cantoría	Auditorio de San Francisco	Baeza	12 € + Gastos
La Gran Chapelle	Auditorio de San Francisco	Baeza	12 € + Gastos
Pérgamo Ensemble	Auditorio del Hospital de Santiago	Úbeda	12 € + Gastos
Le Donne di Margherita	Iglesia de San Lorenzo	Úbeda	12 € + Gastos
Los Afectos Diversos	Sacra Capilla de El Salvador	Úbeda	12 € + Gastos
Samira Kadiri & Ensemble Andalusí	Sinagoga del Agua	Úbeda	12 € + Gastos
Al Ayre Español	Auditorio del Hospital de Santiago	Úbeda	12 € + Gastos

PROMOCIONES ESPECIALES (sólo Venta en Taquilla)

- Miembros asociaciones culturales de carácter musical: 10 €.
- Menores de 30 y mayores de 65 años: entrada única de 5€ para todos los espectáculos de pago.
- Grada Universitaria: entrada única 5€ para miembros de la comunidad universitaria que acrediten en tiempo y forma su pertenencia a la Universidad de Jaén, la Universidad Internacional de Andalucía y el Centro Asociado de la UNED en la provincia de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	4	20/11/2025	2

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta **Comisión Informativa** para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, **por la Junta de Gobierno**”.

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	20/11/2025	1

5	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO E.D.A.R EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN).
----------	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General D^a Maria Dolores Muñoz Muñoz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2.025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto que el proyecto de construcción de la obra “CONSTRUCCIÓN EDAR EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)”, contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprueba el expediente de información pública y el proyecto “CONSTRUCCIÓN EDAR EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)”.

Visto que el artículo 29.3 de la Ley de Aguas de Andalucía establece: “La aprobación por la Consejería competente en materia de agua de los proyectos de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma supondrá, la declaración de utilidad pública e interés social de las obras, así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectos, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres, y se extenderá a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo definitivo de las obras.

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria nº 10, celebrada el día 31 de octubre de 2025, por el que se aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, beneficiario de la expropiación, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución mencionado proyecto.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	20/11/2025	2

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco el día 12 de diciembre de 2025, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.”

A la vista de lo anterior, la Comisión, por unanimidad de los señores diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	20/11/2025	3

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN EDAR EN EL MUNICIPIO DE ARROYO DEL OJANCO (JAÉN)”

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO DEL OJANCO

Nº DE FINCA	POL.	PARC.	USO/ CULTIVO	NOMBRE	EXPR. DEFINITIVA M²	SERVI DUMB RE M²	OCUPA. TEMP. M²	BIENES Nº DE OLIVOS
001	41	259	RI	JUNTA DE ANDALUCIA	4,00	33,80	74,91	-----
002	41	65	CR	[REDACTED]	2,00	173,94	357,18	8
003	41	276	AGRARIO/ ALMACÉN	AYUNTAMIE NTO DE ARROYO DEL OJANCO	12,00	75,79	173,45	-----
004	41	254	OR	[REDACTED]	5,50	32,80	76,16	3
005	41	66	OR	[REDACTED]	2,48	26,91	63,47	3
006	41	253	OR	[REDACTED]	2331,44	30,60	252,81	36
			OR	[REDACTED]				
007	41	63	OR	[REDACTED]	176,10	0,00	91,17	4

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N° 11	N° Acuerdo 5	Fecha 20/11/2025	Hoja 4

N° DE FINCA	POL.	PA RC.	USO/CUL TIVO	NOMBRE	EXPR. DEFINITIVA M²	SERVI DUMB RE M²	OCUPA. TEMP. M²	BIENES N° DE OLIVOS
009	41	54	OR	[REDACTED]	210,61	0,00	108,99	3
010	41	55	OR	[REDACTED]	186,75	0,00	96,58	4
011	41	56	OR	[REDACTED]	194,19	0,00	96,80	4
012	41	57	OR	[REDACTED]	2,41	0,00	6,62	-----
013	41	98	O	[REDACTED]	12,5	137,52	274,95	-----
			O	[REDACTED]				
			O	[REDACTED]				
014	41	96	O	[REDACTED]	2,00	35,25	71,85	-----
			O	[REDACTED]				
			O	[REDACTED]				
015	41	95	O	[REDACTED]	0,00	6,85	10,45	-----
			O	[REDACTED]				
			O	[REDACTED]				
016	1	223	O	[REDACTED]	192,80	34,05	169,03	12

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	20/11/2025	5

Nº DE FINCA	POL.	PA RC.	USO/CUL TIVO	NOMBRE	EXPR. DEFINITIVA M²	SERVI DUMB RE M²	OCUPA. TEMP. M²	BIENES Nº DE OLIVOS
017	1	222	O	[REDACTED]	15,84	174,09	410,14	7
018	43	306	OR		159,55	120,43	337,78	3
			OR					
019	43	307	OR	AYUNTAMIE NTO DE ARROYO DEL OJANCO	0,00	41,05	74,47	7
020	43	498	O	EN ININVESTIGA CION	0,00	31,17	61,34	-----
021	43	340	OR	[REDACTED]	151,08	74,18	272,53	10
022	43	341	O	[REDACTED]	0,00	0,00	364,29	2
023	43	342	O	[REDACTED]	0,00	0,00	27,58	1
			O					
024	43	336	O	[REDACTED]	12,58	541,79	703,22	3
025	43	9008	VT	DIPUTACIÓN DE JAÉN	0,00	16,32	35,36	-----
026	43	248	O	[REDACTED]	0,00	21,85	42,89	-----
027	43	9021	O	DIPUTACIÓN DE JAÉN	4,00	0,00	19,48	-----

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	5	20/11/2025	6

N° FINCA	POL.	PARC	USO/ CULTIVO	NOMBRE	EXPR. DEFINIT IVA M2	SERVIDUM BRE M2	OCUPA · TEMP. M2	BIENES N° DE OLIVOS
028	46	103	O		154,13	55,82	212,38	4
			O					
			O					
029	43	335	O		0,41	107,45	215,73	1

RI: Árboles de rivera

CR: Labor o labradío regadío

OR: Olivos regadío

O: Olivos secano

VT: Vía de comunicación de dominio público

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Nº Sesión	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	20/11/2025	1

6	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONTROL DE PÉRDIDAS EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE LA LOMA, EL CONDADO, EL RUMBLAR Y VÍBORAS. PROVINCIA DE JAEN”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General D^a Maria Dolores Muñoz Muñoz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2.025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por la jefa de sección de Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto el proyecto de ejecución de la obra “CONTROL DE PÉRDIDAS EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE LA LOMA, EL CONDADO, EL RUMBLAR Y VÍBORAS. PROVINCIA DE JAEN”, del cual es Director del proyecto el Ingeniero Técnico de Obras Públicas de esta Diputación Provincial D. Javier Hernández Tubio, con un presupuesto de licitación de 1.186.886’19 euros. Dicho proyecto contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Considerando que para la ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados terrenos, la ocupación temporal de los mismos y la imposición de servidumbres de paso y que el proyecto ha sido aprobado por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios mediante Resolución número núm. 12917 de fecha 6 de noviembre de 2025.

Considerando que la aprobación definitiva del proyecto técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras y, por tanto, la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para su realización, toda vez que el artículo 94 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico en desarrollo de la Ley de Aguas, establece el carácter implícito de dicha declaración de utilidad pública para las concesiones de agua cuando su finalidad es el abastecimiento a la población a que se refiere la Ley de Aguas.

Por tanto, en este sentido, las obras que posibilitan el abastecimiento de agua o establecen las mejoras necesarias para su mantenimiento y conservación tendrán dicho carácter, con las facultades que ello implica en relación con la expropiación forzosa. Además el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, que impone a los municipios la obligación de prestar el servicio de abastecimiento de agua.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, queda sin efecto en el ámbito territorial de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Nº Sesión	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	20/11/2025	2

Comunidad Autónoma de Andalucía el procedimiento de intervención y control de la Junta de Andalucía sobre las entidades locales, en materia de la declaración de la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas, que será acordada por la Junta de Gobierno Local de las mismas.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8/2023 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

La funcionaria que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos objeto de la obra “CONTROL DE PÉRDIDAS EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE LA LOMA, EL CONDADO, EL RUMBLAR Y VÍBORAS. PROVINCIA DE JAEN”, que se incluyen al final como anexo e iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mengibar, Villanueva de la Reina e Iznatoraf, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, así como un resumen en el Boletín Oficial de la Provincia, en los diarios de mayor circulación de la provincia, con notificación personal a los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, en relación con el 18, de la Ley de Expropiación Forzosa.

TERCERO.- Convocar a los titulares de los bienes que figuran en la citada relación anexa, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de Mengibar y Villanueva de la Reina el día 17 de diciembre de 2025 y en el Ayuntamiento de Iznatoraf el día 18 de diciembre de 2025, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras, sin perjuicio de trasladarse posteriormente a la finca si e estimase necesario. De conformidad con el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa se notificará a cada uno de los, interesados mediante citación individual, el día y la hora del levantamiento del acta previa.

A dicho acto deberán asistir los titulares de derechos y bienes que se ocupan, personal o legalmente representados, con aportación de los documentos acreditativos de su personalidad (DNI/NIF), así como la documentación acreditativa de su titularidad (Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad o escritura pública), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notarios.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Mengibar, Villanueva de la Reina e Iznatoraf, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses consideren afectados, podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación a los solos efectos de

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Nº Sesión	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	20/11/2025	3

subsanan posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

QUINTO.- Designar a los funcionarios de carrera de esta Corporación D^a Eva Ramos Martínez, Jefa de la Sección Expropiación, Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial y a D. José Troya Lomas, Jefe del Negociado de Expropiaciones, como representantes de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

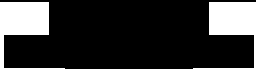
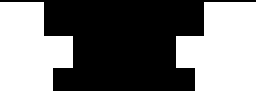
El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Nº Sesión	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	6	20/11/2025	4

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONTROL DE PÉRDIDAS EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DE LA LOMA, EL CONDADO, EL RUMBLAR Y VÍBORAS. PROVINCIA DE JAEN”

Nº ORDEN	PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	OCUPA CION TEMPO RAL (m²)	TERMINO MUNICIPAL	CLASE SUELO	OCUPA CION DEFINIT IVA (m²)
1		9	124	80'00	MENGIBAR	AGRARIO	6'25
2		13	302	80	VILLANUEVA DE LA REINA	AGRARIO	6,25
3	DETALLES TOPOGRÁFICOS	13	9011	80	VILLANUEVA DE LA REINA	AGRARIO	9'61
4	EN INVESTIGACIÓN	REF.CATASTRAL 7300091VH9164S00 01MM		80	IZNATORAF	URBANO	9'61

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Nº Sesión	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	20/11/2025	1

7	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN POR EL MÉTODO DE TASACIÓN CONJUNTA, EXPROPIACIÓN DE LOS TERRENOS QUE DEFINE LA UA-2 DE LA GUARDIA DE JAÉN.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General D^a Maria Dolores Muñoz Muñoz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2.025 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta a la misma del Informe-Propuesta emitido por el Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, cuyo tenor literal es el que sigue:

Visto que el proyecto de “TASACION CONJUNTA EXPROPIACION DE LOS TERRENOS QUE DEFINE LA UA-2 DE LA GUARDIA DE JAEN”, contiene la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resultan afectados por la ejecución del proyecto, en la que se describen en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, conforme a lo dispuesto en el art. 16.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Visto que por Resolución de la Alcaldía, de 20 de diciembre de 2024, se aprueba la actuación de expropiación forzosa de la unidad de ejecución 2 de las Normas Subsidiarias de La Guardia de Jaén, iniciándose el procedimiento de expropiación forzosa por razón de urbanismo de la indicada unidad de ejecución.

Visto que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Guardia, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2025, se acuerda delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de inicio y tramitación del expediente de expropiación forzosa del proyecto “TASACION CONJUNTA EXPROPIACION DE LOS TERRENOS QUE DEFINE LA UA-2 DE LA GUARDIA DE JAEN”, y la declaración de Utilidad Pública e Interés social de la expropiación de los terrenos que define la UA-2 de La Guardia de Jaén, redactado por el Arquitecto técnico Municipal con fecha mayo de 2025.

Se considera, por tanto, de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgente ocupación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los artículos 56 y siguientes de su Reglamento.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria nº 10, celebrada el día 31 de octubre de 2025, por el que se aprueba aceptar la delegación de facultades efectuada por el Ayuntamiento de La Guardia, beneficiario de la expropiación, para la tramitación del expediente de expropiación forzosa para la ejecución mencionado proyecto.

Y visto el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, delegando en la Junta de Gobierno las competencias en materia de expropiación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Junta de Gobierno	
Nº Sesión	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	20/11/2025	2

El funcionario que suscribe propone a la Junta de Gobierno la adopción de lo siguientes acuerdos:

PRIMERO. Iniciar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 20 de su Reglamento.

SEGUNDO. Convocar a los titulares que figuran en la relación que se incluye a continuación como Anexo para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de La Guardia el día 15 de diciembre de 2025, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse posteriormente al propio terreno si ello se estimase necesario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2ª de la Ley de Expropiación Forzosa, se notificará a cada uno de los interesados mediante citación individual el día y la hora del levantamiento del acta previa.

Tal emplazamiento se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento de La Guardia, de la sede electrónica de esta Corporación <https://sede.dipujaen.es/Tablón>, en los diarios de mayor difusión de la provincia, y en el Boletín Oficial de la Provincia

TERCERO. Una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular alegaciones por escrito ante esta Corporación, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación, conforme a lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento de expropiación Forzosa.

CUARTO. Designar al funcionario de carrera de esta Corporación Dña. Eva Ramos Martínez, Jefe de la Sección de Expropiaciones, Gestión del Dominio Público y Responsabilidad Patrimonial, como representante de la Diputación Provincial de Jaén en todos los actos y diligencias necesarias para la tramitación del expediente, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Junta de Gobierno
Nº Sesión	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	7	20/11/2025	3

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIOS/AS Y BIENES AFECTADOS EJECUCIÓN DEL PROYECTO “TASACION CONJUNTA EXPROPIACION DE LOS TERRENOS QUE DEFINE LA UA-2 DE LA GUARDIA DE JAEN”

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA GUARDIA

Nº ORD	POL.	PAR / SUBP AR.	USO / CULTI .	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	OCUPACIÓ N DEFINITIVA (m2)	OCUPACIÓ N TEMPORAL (m2)	SERVIDUM BRE (m2)
1	8	122	URBA NO	Fundación Blas Torres Badillo.	10.599,00		

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Junta de Gobierno
Sesión Nº 11	Nº Acuerdo 8	Fecha 20/11/2025	Hoja 1

8	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE HORNOS PARA “REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES ALDEA “LA PLATERA”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General, D^a María Dolores Muñoz Muñoz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20/11/2025, del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

REFERENCIA:

Plan	2025/000399	REPOSICIÓN INFRAEST. MUNIC. EN ALDEA 'LA PLATERA' (AYTO. HORNOS)					
Subvención	2025/003425	RESPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES ALDEA 'LA PLATERA'					
Año	2025	Solicitado	25.620 Euros	Concedido	25.620 Euros	Gasto a acreditar	29.482'87 Euros
Solicitante	P-2304300-C	AYUNTAMIENTO DE HORNOS				HORNOS	
Informe	12 de noviembre de 2025	Propuesta		Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2025.120.4590.76200		SUBVENCIONES OBRAS, ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y BIENES DE EQUIPO					25.620

Vista la documentación remitida por el solicitante en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia, en la que expresa que <<... Las obras de REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES ALDEA “LA PLATERA”, se justifican por el *mal estado de las conducciones actuales, toda vez que presenta filtraciones y roturas, provocando vertidos y humedades en viviendas, con el consiguiente riesgo para la salubridad y las condiciones higiénico sanitarias de los vecinos. Esta situación compromete la habitabilidad de los inmuebles afectados y exige una intervención para restablecer un servicio básico de competencia municipal*>>.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 38.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y tratándose de necesidades urgentes o inaplazables, pendientes de desarrollar, conforme señala el citado artículo, en conexión con los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y 67.3.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, consta en el expediente memoria suscrita por la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, entendiendo justificado el empleo del sistema de concesión directa de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	20/11/2025	2

En el expediente consta la documentación precisa que permite declarar al ayuntamiento como beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 L.G.S.

Asimismo, consta informe favorable emitido por el Área de Infraestructuras Municipales del proyecto técnico elaborado para la actuación de referencia.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2025 aprobado por Resolución nº 3343 de fecha 13/03/2025, contribuyendo con la misma a la consecución de los principios contenidos en el art. 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esto es, abastecimiento de agua potable a domicilio, y evacuación y tratamiento de aguas residuales, asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril y el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se determina que el pago de las subvenciones a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes se efectuará con carácter anticipado, salvo que en la normativa reguladora de la subvención, que en el caso que nos ocupa está constituida por Acuerdo de la Junta de Gobierno (órgano competente por razón de la cuantía, según Resolución Presidencial núm. 1864 de 13/12/2024), se disponga lo contrario.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación a la Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder al AYUNTAMIENTO DE HORNOS quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 25.620 euros para “RESPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES ALDEA 'LA PLATERA’”.

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación a favor del AYUNTAMIENTO DE HORNOS de la subvención de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.120.4590.76200 y que se abonará con carácter anticipado, , quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad (artículo 32.2. RLGS).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en las B.E.P., cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	20/11/2025	3

órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

TERCERO: Aprobar la memoria justificativa del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El coste de la inversión no podrá ser superior al valor de mercado. A tal fin, el beneficiario habrá de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 31.3 L.G.S.

SEXTO: Para dar cumplimiento al artículo 18.4 de la L.G.S., el beneficiario ha de colocar en lugar visible un cartel de obra de las características detalladas en el modelo adjunto.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicando la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

OCTAVO: El plazo de ejecución de la actividad será de seis meses a partir de la notificación del acto de concesión de la subvención.

NOVENO: El perceptor deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses, a contar desde el fin del plazo de ejecución.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	20/11/2025	4

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo en la misma fotografía del cartel de obra.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:

- a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos librados expedido por funcionario competente.
- b) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. No obstante, lo anterior, las Administraciones y las entidades de derecho público deberán disponer de los comprobantes de pago de los gastos realizados que en cualquier momento podrán ser objeto de comprobación por parte del órgano competente.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Certificación final de obra y acta de recepción de ésta.
- e) **Certificado** expedido por funcionario competente en el que conste tanto el destino del bien al fin para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años, conforme al art. 31.4 Ley General de Subvenciones, como su inscripción en el Inventario de Bienes de la Corporación, con expresión de los apartados contenidos en el artículo 104 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMO: Una vez que documentalmente se compruebe que la subvención se ha destinado a la finalidad para la que se ha concedido, por el Área Técnica de Infraestructuras Municipales se verificará la ejecución material de la actuación realizada, todo ello a los efectos de su preceptiva justificación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	20/11/2025	5

UNDÉCIMO: El Ayuntamiento podrá solicitar la modificación del contenido del acto de concesión, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento del plazo para la realización de la actividad y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación, con independencia de lo expuesto, deberá estarse, además, a lo dispuesto en el artículo 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

DUODÉCIMO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en los casos establecidos en los artículos 31, 36 y 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de los art. 31 y 37.

DECIMOTERCERO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECIMOCUARTO: Contra el acuerdo que adopte el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

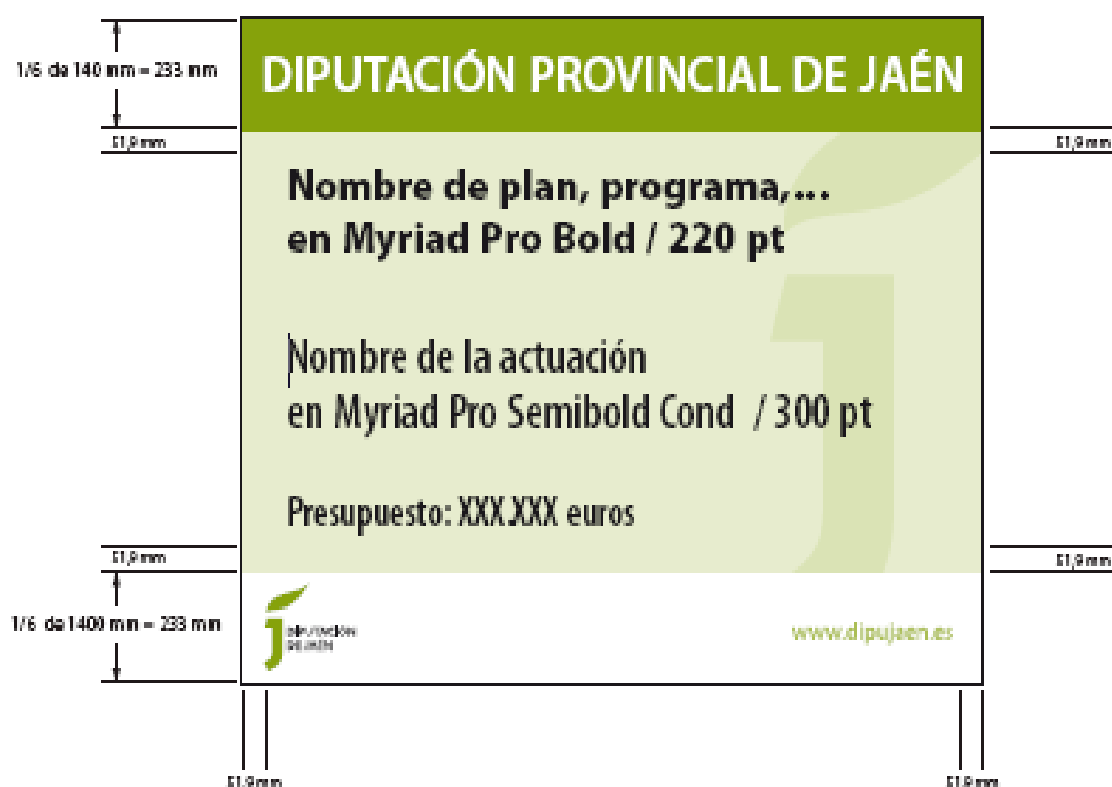
El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	20/11/2025	6

Cartel de obra

Tipos: 1,70 x 1,40 m

Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.

Pintura: Acrílicas.

Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.

Alto: 1,40 m.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Junta de Gobierno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	8	20/11/2025	7

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	20/11/2025	1

9	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “DOTACIÓN DE VENTANALES FIJOS EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PEGALAJAR (JAÉN)”.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Secretaria General, D^a. María Dolores Muñoz Muñoz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 20/11/2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Por Acuerdo nº 10 de la Junta de Gobierno, celebrada el 21 de diciembre de 2023 en Sesión ordinaria (nº 12), se concede al Ayuntamiento de Pegalajar una subvención por importe de veintiún mil setecientos euros (21.700’00 euros), para la ejecución del proyecto denominado: “Dotación de ventanales fijos en el polideportivo municipal de Pegalajar (Jaén)”.

Por Acuerdo nº 13 de la Junta de Gobierno, celebrada el 25 de octubre de 2024 en Sesión ordinaria (nº 11), se concede la ampliación del plazo de ejecución de la subvención de referencia hasta el 30 de junio de 2025, debiendo justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de tres meses desde la finalización de la fecha de ejecución.

El día 1 de octubre de 2025, tiene entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén la documentación relativa a la justificación de las actividades previstas en el desarrollo del proyecto, en la cual el beneficiario de la subvención de referencia no ha justificado la cantidad total a acreditar por importe de 48.286,15 euros, siendo la cantidad total justificada por importe de 48.206,40 euros. Por lo que, de conformidad con el acuerdo de concesión de la subvención, al ser en este caso el presupuesto final ejecutado inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reduce proporcionalmente.

Procediendo, por tanto, al reintegro de la cantidad de 34,06 euros (ingreso voluntario que ha sido efectivo por el beneficiario mediante transferencia bancaria de fecha 9 de octubre de 2025).

Considerando el informe de justificación de fecha 28 de octubre de 2025, suscrito por la Directora Adjunta del Área de Presidencia, que pone de manifiesto el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, que no se ha omitido ninguno de los requisitos exigidos para la correcta justificación de la subvención, así como que se han realizado las actividades propuestas, quedando justificados la totalidad de los gastos previstos y declarando que, dado que el importe correspondiente a los intereses de demora (2,56 euros) es inferior a 30 euros, en virtud del artículo 38.32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, que indica: “...No se practicará liquidación alguna cuando el

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	20/11/2025	2

importe de los intereses sea igual o inferior a 30 euros, entendiéndose concluido el expediente con el acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano concedente en que se dispondrá la no liquidación de los intereses de demora”, no procede liquidación alguna.

Por todo lo anteriormente expuesto y, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025, que establece que la comprobación de la justificación documental corresponde al órgano concedente de la subvención, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior elevación a Junta de Gobierno, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al Ayuntamiento de Pegalajar para la ejecución del proyecto denominado: “Dotación de ventanales fijos en el polideportivo municipal de Pegalajar (Jaén)”, sin perjuicio del control financiero que pueda ser llevado a cabo por la Intervención General en la forma prevenida en el apartado 35 del artículo 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SEGUNDO.- Declarar concluido el expediente de reintegro no procediendo a la liquidación de los intereses de demora, en virtud del artículo 38.32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Pegalajar, indicándoles que, contra el mismo, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial o, en su caso, formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/ Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	9	20/11/2025	3

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	20/11/2025	1

10	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL CENTRO CULTURAL BAÑOS ÁRABES, PALACIO DE VILLARDOMPARDO.
-----------	---

Da cuenta **la Sra. Secretaria General, D.^a María Dolores Muñoz Muñoz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Vista la propuesta de contratación remitida por el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Servicio de Patrimonio, relativa a la tramitación del expediente que seguidamente se detalla, denominado “CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL CENTRO CULTURAL BAÑOS ÁRABES, PALACIO DE VILLARDOMPARDO” (expediente CO-2025/1957), según queda justificado en el expediente de su razón, junto con el resto de los extremos a los que se refiere el art. 116 en relación con el art. 9.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Vista la Resolución de la Sra. Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios número 11904, de fecha 15 de octubre de 2025, en la que ordena el inicio del expediente, de conformidad con la necesidad a la que se pretende dar satisfacción en relación con el objeto de la concesión demanial.

Visto el expediente, la memoria justificativa y el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se hace constar que se acompaña de los siguientes documentos:

- Informes del Área de Cultura y Deportes relativas a este expediente, de fechas 19 de septiembre de 2025 y 8 de octubre de 2025.
- Memoria del contrato suscrita el día 10 de octubre de 2025.
- Resolución de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación 11904, de fecha 15 de octubre de 2025, por la que ordena el inicio del expediente de contratación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	20/11/2025	2

- Certificación de inclusión en el Inventario del bien con el carácter de dominio y servicio público.

- Pliego de cláusulas administrativas de 10 de noviembre de 2025.

- Pliego de cláusulas técnicas de 10 de noviembre de 2025.

(Los dos pliegos señalados recogieron las indicaciones del Informe Jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 6 de noviembre de 2025 que se cita más abajo).

- Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en el número 155 de la Gaceta de Madrid del día 4 de junio de 1931 de declaración de monumentos histórico-artísticos.

- Consulta vinculante V1910-21, de 18 de junio de 2021 de la Subdirección General de Impuestos sobre el Consumo relativa al Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Informe del Servicio de Patrimonio de fecha 24 de octubre de 2025.

- Informe Jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 6 de noviembre de 2025.

- Plano de los espacios de la cafetería.

Visto el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL CENTRO CULTURAL BAÑOS ÁRABES, PALACIO DE VILLARDOMPARDO (expediente CO-2025/1957), de fecha 10 de noviembre de 2025.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio en el que se pone de manifiesto:

- Que los bienes inmuebles objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio público local (art. 3 del RBELA) y de servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda. Para el caso concreto que nos ocupa, el uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- Que el presente contrato tiene carácter privado (según los artículo 9.1 y 26.2 de la nueva LCSP), rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la mencionada nueva LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	20/11/2025	3

supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado.

• Que el régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

- Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).

- Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).

- Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

• Que el órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, viene regulado en el artículo 59.4 del RBELA, que dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985 de 28 de noviembre de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante nueva LCSP) señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, requisitos que no se cumplen en este expediente.

La disposición adicional segunda de la nueva LCSP, apartados 9 y 10, establece normas específicas sobre contratación de las Entidades Locales. Dicho precepto atribuye al Presidente de la Entidad Local (apartado 9) la competencia respecto de los contratos privados (así calificado el presente en virtud del artículo 26.1 de la nueva LCSP) así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas, cuando el presupuesto del contrato no supere del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en cualquier caso, los tres millones de euros; todo ello en los términos definidos en el artículo 100.1 de la nueva LCSP, precepto que señala que *“a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor añadido, salvo disposición en contrario”*.

Al no superar este contrato el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén, fijados para el año 2025 en 333.433.751,26 € (artículo 18.3.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2024) ni los tres millones de euros, la competencia correspondería al Presidente de Diputación o cualquier otro Diputado Provincial en quien delegue o tenga delegada la misma.

No obstante, el apartado 10 de dicha disposición adicional segunda indica que *“corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	20/11/2025	4

los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”.

A su vez, mediante Acuerdo 13 del Pleno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria número 12, celebrada el 27 de diciembre de 2024, en su propuesta primera, se delega en la Junta de Gobierno *“la celebración de contratos patrimoniales, la adquisición de bienes muebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados y los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”.* Tal es el caso que nos ocupa al tratarse el Palacio de Villardompardo de un bien de valor histórico, según Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 3 de junio de 1931, publicado en el número 155 de la Gaceta de Madrid del día siguiente; luego el órgano competente para este expediente sería la Junta de Gobierno de esta Administración Provincial.

- Respecto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Además, el artículo 93.1 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. No obstante, como se ha indicado, a instancias del Área de Cultura y Deportes de esta Diputación, dicha concurrencia se limita a los centros especiales de empleo y centros de inserción.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación de fecha 6 de noviembre de 2025 sobre el pliego de condiciones que rige la presente contratación y según se señala en el mismo, se ajusta, con carácter general, a la legislación que le es de aplicación.

Y en virtud de lo prevenido en la disposición adicional segunda de la nueva LCSP en relación con el artículo 18.3.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2025 antes mencionado, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Contratación, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de 4 de julio de 2023 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación, órgano competente según lo ya expuesto anteriormente, si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares citado, el contrato privado y el expediente de contratación que seguidamente se detalla:

EXPEDIENTE: CO-2025/1957.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	20/11/2025	5

DENOMINACIÓN:CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL CENTRO CULTURAL BAÑOS ÁRABES, PALACIO DE VILLARDOMPARDO” (expediente CO-2025/1957).

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN: El tipo de licitación es a tanto alzado por importe de 3.600 euros al año, por lo que se elevaría a 300 € al mes durante el primer año, incrementándose un 1% al mes a partir del segundo año de vigencia del contrato, incremento que también se producirá durante el tercer y el cuarto año, así como en su caso, el año de prórroga. Como la duración del contrato es de 4 años, su presupuesto se eleva a 14.617,44 euros. Al tener una posibilidad de prórroga de un año, el valor estimado del contrato será de 18.363,60 €.

Este contrato no está sujeto al Impuesto del Valor Añadido, de acuerdo al artículo 7.9º de su Ley 37/1992, de 28 de diciembre, que indica que esta concesión demanial no está sujeta a este impuesto.

TRÁMITE: Ordinario.

SEGUNDO: Determinar como sistema de contratación para este contrato privado el de subasta pública, con sujeción al PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, DE LOS ESPACIOS DONDE ACTUALMENTE SE UBICA LA CAFETERÍA SITUADA EN EL CENTRO CULTURAL BAÑOS ÁRABES, PALACIO DE VILLARDOMPARDO” (expediente CO-2025/1957), de fecha 10 de noviembre de 2025, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación y procediéndose a su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación (Plataforma de Contratación del Sector Público), a efectos de presentación de proposiciones a la subasta de referencia.

TERCERO: Dar traslado de este Acuerdo a las Áreas de Cultura y Deportes y de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	10	20/11/2025	6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	1

11	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DEMANIAL DE CUATRO VEHÍCULOS PROPIEDAD DE ESTA DIPUTACIÓN A FAVOR DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General, D.^a María Dolores Muñoz Muñoz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Visto el informe del Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio, de fecha 20 de octubre de 2025, con el aceptado y conforme del Jefe de Servicio de Patrimonio, ambos de esta Diputación, del siguiente tenor literal:

INFORME

Que emite el Jefe de Sección del Servicio de Patrimonio de esta Diputación Provincial de Jaén, Antonio de la Torre Olid, en relación al expediente de concesión demanial de cuatro vehículos propiedad de esta Diputación Provincial, a favor de Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental, para la prestación de dicho servicio (PATCONDEM-2025/7).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Mediante Nota interior del Área de Servicios Municipales de fecha 17 de octubre de 2025 (TCO-2025/100123) se indica que mediante Resolución número 13722 de 20 de diciembre de 2024 dictada por la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial estos mismos vehículos fueron objeto de una concesión demanial a dicho Consorcio, si bien solo para el plazo de un año, por lo que ahora va a ser objeto de una nueva concesión.*

SEGUNDO. *Mediante Memoria del Servicio de Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2025, se señala la necesidad administrativa de tramitar este expediente de concesión demanial.*

TERCERO. *Mediante Resolución número 12077 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, de fecha 17 de octubre de 2025, se ordena la tramitación de este expediente.*

CUARTO. *En la sesión ordinaria número siete del Pleno de esta Diputación Provincial de Jaén celebrado el pasado día 5 de mayo de 2025, se aprobó, entre otros, la propuesta número 33 relativa*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	2

al *DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.*

En dicho Acuerdo figura, entre otros, los siguientes bienes en el epígrafe CINCO *VEHÍCULOS* del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificados con la fichas números 179 a 182, ambas inclusive cuyas denominaciones y descripción son:

- **Ficha 179:** *VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR AHTKB3CBX02380361. Su matrícula es 5679 MXL. Su valor es de 76.835 €.*

- **Ficha 180:** *VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR W1V5K23Z0RN305304. Su matrícula es 4587 MXC. Su valor es de 196.020 €.*

- **Ficha 181:** *VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR WMA38DZZ5RP285719. Su matrícula es 9661 MYL. Su valor es de 284.350 €.*

- **Ficha 182:** *VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR VF640J862SB023750. Su matrícula es 7009 MZD. Su valor es de 226.270 €.*

QUINTO. El artículo 1º de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental (publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del jueves, 7 de marzo de 2024), señala que la Diputación Provincial pertenece a este Consorcio, junto a varios ayuntamientos de la comarca. En dicho artículo se añade que el Consorcio queda adscrito a la Diputación de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cuanto al objeto social del Consorcio, el artículo 6 de esos Estatutos señala que está constituido con el fin de prestar los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

El artículo 26 de los Estatutos indica que integrarán el patrimonio del Consorcio, entre otros, los bienes y derechos que las entidades consorciadas les cedan.

A los anteriores, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 9.14 g) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía (en lo sucesivo LAULA) atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, “la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes”.

En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	3

27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra f) que literalmente señala policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios”.

SEGUNDO. Por su parte, el artículo 11.1 de la LAULA preceptúa que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios por sí o asociados, podrán consistir en a) asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, etc.; b) asistencia económica y c) asistencia material. En este mismo orden de cosas, el artículo 36.1.c) de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) que señala que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

TERCERO. El régimen jurídico de la utilización de los bienes de dominio y servicio público titularidad de las Entidades Locales de Andalucía viene constituido por la siguiente normativa:

1. Artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).

2. Artículos 93 a 105 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en todos aquellos preceptos que sean de aplicación básica o general (en lo sucesivo LPAP).

3. Artículos 54 a 75 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

4. En cuanto a la competencia, artículos 47.2.j) de la Ley de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local (LBRL), Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y Ordenanza de Patrimonio e Inventario de la Diputación Provincial de Jaén y sus Entes Dependientes.

CUARTO. Los bienes muebles objeto del presente expediente son considerados como bienes de dominio y servicio público a tenor de lo dispuesto en los artículos 74.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local y 3.3 del RBELA; el primero de los preceptos citados señala que son bienes de servicio público local los destinados al cumplimiento de fines públicos responsabilidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.

QUINTO. El uso privativo de los bienes de dominio público está constituido por la utilización de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás (artículo 29.4 de la LBELA), requiriendo el otorgamiento de concesión administrativa, en este caso, a favor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	4

que se acordará por el órgano competente dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO. En cuanto a la forma de adjudicación de la concesión, el artículo 31.2 de la LBELA señala que reglamentariamente se regulará el procedimiento de otorgamiento de la concesión, disponiendo que las concesiones se otorgarán previa licitación, sistema que se ve confirmado por el señalado en el artículo 58.2 del RBELA. Sin embargo, el artículo 93.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas —en lo sucesivo LPAP— (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que el régimen general de otorgamiento de concesiones administrativas sobre bienes de dominio público será el régimen de concurrencia. Sin embargo, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de la LPAP (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 2/2012 de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012) que, entre otros, contempla el caso de que los bienes resulten necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público por persona distinta de las previstas en los párrafos a) (se refiere a administraciones públicas o personas jurídicas de derecho público o privado perteneciente al sector público) y b) (contempla el caso de entidades sin ánimo de lucro o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida). Como se ha indicado, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental se encuentra adscrito a esta Diputación Provincial, con carácter de entidad local de cooperación territorial. Además los bienes objeto de este expediente sí son necesarios para dar cumplimiento a una función de servicio público como lo es la prevención, extinción de incendios y salvamento, por lo que es posible la adjudicación directa en este expediente.

SÉPTIMO. El artículo 35 de la LBELA y 59.3 del RBELA disponen que el uso privativo puede dar lugar al establecimiento de la tasa que corresponda. Sin embargo el párrafo segundo del artículo 93.4 de la LPAP (declarado por la disposición final segunda de la propia Ley como de aplicación básica habiendo sido dictado al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución; disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria) señala que “No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para el concesionario.....”. En cualquier caso, esta Diputación no tiene aprobada Ordenanza Fiscal alguna relativa al presupuesto de hecho del uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, por lo que no procedería la exacción de tasa alguna por este concepto.

OCTAVO. En cuanto al clausulado de la concesión, habrán de constar los siguientes elementos, a tenor de lo señalado en el artículo 60 del RBELA:

1. Objeto de la concesión: será la utilización privativa de los bienes señalados en los Antecedentes de Hecho del presente informe.

2. Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.

3. Plazo que tendrá carácter improrrogable. El plazo máximo de otorgamiento de la concesión no podrá exceder de 75 años prórrogas incluidas, a tenor de lo señalado en los artículos 59.2 del RBELA y 93.3 de la LPAP (artículo declarado de aplicación básica a tenor de lo dispuesto en su disposición final

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	5

segunda, párrafo quinto, en la nueva redacción dada al mismo por la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana aprobada por Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre).

4. *Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y la Entidad Local.*

5. *Régimen de precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.*

6. *Garantías provisional y definitiva consistente, cuantificándolas, respectivamente, en el dos y en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación o del proyecto de obras redactado por la Entidad Local. Esta obligación está impuesta por el artículo 60 letras g) y h) del RBELA. En este caso los vehículos tienen la obligación de estar asegurados y demás material mueble entregado conforme a la legislación que le sea de aplicación.*

7. *Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local el concesionario. Se podrá establecer la ausencia del mismo pues, en el presente supuesto, la concesión demanial no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario ya que con dichos bienes se va a prestar un servicio público de carácter municipal, a tenor de lo establecido en los artículos 25.2 de la LBRL (en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) y 9 de la LAULA.*

8. *Obligación del concesionario de mantener en buen estado los bienes del dominio público utilizados, debiendo destinar el bien para el fin para el cual se ha establecido la concesión. Esta obligación conlleva la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, referidos estos tanto al bien como a la actividad que se desarrolle. De igual forma, asumirá el compromiso de utilizar los bienes según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe. La concesionaria deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de los bienes cedidos.*

9. *Facultad de la Diputación de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin dicho resarcimiento cuando no procediera.*

10. *Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.*

11. *Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos los bienes a disposición de Diputación dentro del plazo señalado para ello con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.*

12. *La Diputación se reserva la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión para comprobar que se destinan al objeto concesional.*

NOVENO. *Las causas de extinción de la concesión, serán las siguientes, y vienen establecidas en los artículos 32 LPAP, 68 a 74 del RBELA y 100 de la LPAP (declarado éste último de aplicación básica, disposición final en la nueva redacción dada a la misma por la Disposición Adicional octava apartado siete de la Ley 15/2015 de 2 de julio de la Jurisdicción Voluntaria):*

- *El vencimiento del plazo de la concesión, hasta un máximo de 75 años prórrogas incluidas, sin perjuicio del plazo de duración del Consorcio.*
- *Extinción de la personalidad jurídica del cesionario.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	6

• *Desafectación de los bienes por parte de la Diputación, debiendo ésta indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán, con idéntico contenido, las relaciones jurídicas derivadas de la concesión, pasando estas relaciones a regirse por el Derecho Privado y correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de los litigios que surjan en relación con las mismas.*

- *Mutuo acuerdo.*
- *Renuncia del concesionario.*
- *Revocación unilateral por la Entidad Local cedente.*
- *Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave por parte del concesionario de alguna de las obligaciones impuestas, declarados por el órgano que otorgó la concesión.*
- *Por resolución judicial.*
- *Pérdida física o jurídica del bien objeto de la concesión.*
- *Rescate de la concesión, en virtud de la cual la Diputación puede dejar sin efecto la concesión si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.*
- *Cualesquiera otras establecidas legalmente.*
- *Transmisión del derecho que se concede a la concesionaria por cualquier negocio jurídico tanto inter vivos como mortis causa a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la propietaria.*
- *No destinar el bien a la finalidad para la cual se ha establecido la concesión demanial.*

DÉCIMO. *En cuanto al órgano competente de la Diputación Provincial para aprobar la concesión demanial, el artículo 59.4 del RBELA dispone que se otorgarán por el órgano competente según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local. En este sentido, el artículo 47.2.j) de LBRL señala que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la adopción de acuerdos sobre, entre otras materias, la concesión de bienes y servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto.*

En el presente caso, el valor de los bienes en Inventario señalado, según indicado el Área de Servicios Municipales en relación al expediente de contratación señalado, es de 783.475 €, por lo que no excede del 20 % de los recursos ordinarios del Presupuesto, fijado para el año 2025 en 333.433.751,26 € (artículo 18.3.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación para 2025, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 250 de 30 de diciembre de 2024), luego la aprobación de la concesión no requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del Pleno de esta Diputación.

En este mismo orden de cosas, el párrafo segundo del apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP denominada Normas específicas para la Contratación en las Entidades Locales dispone que “Asimismo, corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	7

derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

De otro lado, el resuelvo primero de la Resolución número 1864 dictada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, delega en la Junta de Gobierno la competencia de la aprobación de las concesiones, licencias y autorizaciones cuya duración sea superior a los 4 años y el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

UNDÉCIMO. El artículo 11.3 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía atribuye al Presidente la aceptación expresa relativa a la adquisición gratuita de bienes y derechos, si es incondicional. En este caso, esta adquisición por parte del Consorcio es incondicional, luego sería competencia del Presidente. Así, mediante la Resolución número 173, del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, de fecha 19 de marzo de 2024, se indica que el artículo 18 de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental señalan que el Presidente del citado Consorcio será el de la Excm. Diputación o miembro de la misma en quien delegue. En dicha Resolución se resuelve delegar la Presidencia del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental, en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

DUODÉCIMO. En cualquier caso, para eficacia del negocio jurídico concesional, es necesaria la prestación del consentimiento por parte del órgano correspondiente de la concesionaria.

De igual forma, el artículo 22.4 del RBELA dispone que la cesión precisará acta de entrega del bien formalizada por la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local o funcionario en quien delegue que, en todo caso, deberá prestar sus servicios en dicha Entidad. Se remitirá al Área de Patrimonio de Diputación declaración en la que se manifieste que el Consorcio no concurre en ninguna de las prohibiciones para contratar; y ello a tenor de lo establecido en el artículo 94 de la LPAP que señala que “en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes y derechos demaniales las personas en quienes concorra alguna de las prohibiciones para contratara reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (habrá que entender que se remite a los artículos 60 y 61 del TRLCSP). Cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación se producirá la extinción de la concesión”.

En base a lo anterior, procede la aprobación de la concesión demanial de los cuatro vehículos señalados en el presente con los condicionantes que el órgano competente estime oportuno establecer dentro de los parámetros señalados en el presente informe; concesión demanial que se aprobaría para que el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental, con NIF P 2300066 D, destine los bienes muebles a su objeto, ya definidos en el artículo 6 de sus Estatutos.

Es el parecer del técnico que suscribe, que cederá ante otro mejor fundado en Derecho”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	8

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del Resuelvo Primero, en su párrafo cuarto, de la Resolución Presidencial número 1864, de fecha 13 de diciembre de 2024 -publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 243 de fecha 17 de diciembre de 2024-, relativa a la delegación de competencias del Sr. Presidente en la Junta de Gobierno y en los Diputados y Diputadas delegados, que indica que se delega en la Junta de Gobierno la competencia en la materia que nos ocupa), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERO. Establecer a favor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental, con NIF P 2300066 D, una concesión demanial para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (expediente PATCONDEM-2025/7), de los bienes de dominio y servicio público provinciales, que deberán ser destinados a los fines propios del citado Consorcio y que se establecen en el artículo 6 de sus Estatutos, señalados en el antecedente de hecho cuarto del informe que se incorpora al presente y que se corresponden con las fichas de Inventario del EPÍGRAFE CINCO VEHÍCULOS de esta Diputación que se relacionan, junto a cada bien objeto de esta concesión:

- **Ficha 179:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR AHTKB3CBX02380361. Su matrícula es 5679 MXL. Su valor es de 76.835 €.

- **Ficha 180:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR W1V5K23Z0RN305304. Su matrícula es 4587 MXC. Su valor es de 196.020 €.

- **Ficha 181:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR WMA38DZZ5RP285719. Su matrícula es 9661 MYL. Su valor es de 284.350 €.

- **Ficha 182:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR VF640J862SB023750. Su matrícula es 7009 MZD. Su valor es de 226.270 €.

SEGUNDO. Dicha concesión demanial quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1ª. El plazo de duración de la concesión será de un máximo de 74 años, desde el día siguiente al de la formalización de un acta de entrega que se acompaña a esta Resolución como ANEXO I.

2ª. El objeto de la concesión será destinar los bienes a la consecución de los fines sociales del Consorcio, señalados en el artículo 6 de los Estatutos. Finalizado el término de la concesión, revertirá a Diputación todos los vehículos citados sin que la parte concesionaria tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

3ª. Todos los actos de gestión y administración de los bienes, a partir de la entrada en vigor de esta concesión corresponderán a la concesionaria, quien a su vez, correrá a cargo de los gastos que se devenguen o generen como consecuencia del uso de los mismos, referidos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	9

tanto a los bienes entregados como a la actividad a desarrollar. A título enunciativo, los gastos, entre otros, se refieren a multas, sanciones, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica (en su caso), inspecciones técnicas que correspondan, carburantes, reparaciones y conservación, seguros etc. De igual forma, será de responsabilidad del concesionario los actos de mantenimiento y, en su caso, de los desperfectos ocasionados a los mismos.

4ª. El concesionario deberá mantener en buen estado de conservación los vehículos objeto del presente, debiéndolos destinar a los fines para los que se cede. A estos efectos se deberá suscribir un seguro que cubra los bienes, remitiendo una copia del mismo a la propietaria. De igual forma, la Diputación se reserva la facultad de inspeccionar, en todo momento, que los bienes objeto de concesión se destinan a la finalidad concesional.

5ª. El concesionario deberá solicitar y obtener, con carácter previo, cuantas licencias, permisos y autorizaciones requiera la gestión y administración de estos bienes de dominio público.

6ª. Como consecuencia del carácter demanial de estos bienes y del mantenimiento de la propiedad por Diputación, estos vehículos no podrán formar parte del inmovilizado del Consorcio, por lo que no puede anotarse en su contabilidad como gastos de amortización los derivados de la utilización de los mismos. Todo ello sin perjuicio de que en los registros públicos que procedan deba aparecer como titular el Consorcio (entre ellos la matriculación), acto para el que expresamente se autoriza a tenor de este Acuerdo. Otra consecuencia del mantenimiento de la propiedad por parte de Diputación es que los restos o chatarra de estos bienes, corresponderán a la propietaria.

7ª. Las causas de extinción de la concesión serán las siguientes:

- El vencimiento del plazo de la concesión, señalado anteriormente.
- Desafectación de los bienes por parte de la Diputación Provincial.
- Mutuo acuerdo.
- Renuncia del concesionario.
- Revocación por incumplimiento grave por parte del concesionario de cualesquiera de las obligaciones impuestas.
- Por resolución judicial.
- Rescate de la concesión por la propietaria, si así lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público.
- La adscripción de cualquiera de los bienes por la concesionaria a otra entidad pública o privada.
- La fusión, absorción, disolución o cualquier otra operación del Consorcio en virtud de la cual se extinga la personalidad jurídica originaria.
- Dejar de destinar el bien a la finalidad para la cual se cede en uso.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	10

8ª. Los bienes deberán revertir al término de la concesión, cualquiera que sea la causa de extinción de la misma sin que por ello, el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por este concepto.

9ª. En general, será de aplicación a esta concesión, además de los expuestos, el régimen jurídico de derechos y obligaciones establecidos en la normativa relacionada en el informe que antecede.

TERCERO. El Consorcio deberá aceptar la concesión demanial referente a los vehículos objeto de la presente mediante acuerdo de sus órganos correspondientes y posteriormente, este negocio concesional se formalizará mediante la suscripción de la referida Acta de Entrega y Recepción por los representantes de ambas partes ante la persona titular de la Secretaría General de esta Diputación, según ANEXO I que se une al presente. A partir de la firma del citado documento, se comenzará a computar el plazo de duración de este negocio jurídico. Al final del plazo de la concesión, se deberá suscribir otra Acta, igualmente entre los representantes de las partes, por la que el Consorcio entregue la posesión de los vehículos a su propietaria, en la que se detallará su estado de conservación.

CUARTO. Notificar este Acuerdo a las Áreas de Economía y Hacienda y Asistencia a Municipios y a la de Servicios Municipales, ambas de esta Diputación Provincial y al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental, haciéndole saber a este último que contra este acto administrativo podrá interponerse el potestativo recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Jaén en el plazo de un mes contado a partir de la notificación del acto, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en los artículos 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ó directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46 ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	11

ANEXO I

ACTA DE ENTREGA DE 4 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, A FAVOR DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (CPIES) DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

REUNIDOS

De una parte D. _____, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (o Diputado en quien haya delegado la competencia, debiéndose, en este último caso citar la resolución de delegación) en nombre y representación de la misma, y en el ejercicio de las competencias que se derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. _____, Presidente del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental (o persona que corresponda), en nombre y representación del mismo y en el ejercicio de las competencias que derivan de su cargo, de conformidad con lo establecido en la normativa general y en sus Estatutos.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir la presente Acta y, a tales efectos, exponen

EXPONEN

PRIMERO. La Diputación de Jaén es titular dominical de los vehículos de dominio y servicio público que se detallan a continuación, que se corresponden con las fichas el epígrafe quinto del Inventario de esta Diputación que se relacionan, junto a cada bien objeto de esta concesión:

• **Ficha 179:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR AHTKB3CBX02380361. Su matrícula es 5679 MXL. Su valor es de 76.835 €.

• **Ficha 180:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR W1V5K23Z0RN305304. Su matrícula es 4587 MXC. Su valor es de 196.020 €.

• **Ficha 181:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR WMA38DZZ5RP285719. Su matrícula es 9661 MYL. Su valor es de 284.350 €.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	12

• **Ficha 182:** VEHÍCULO CON NÚMERO DE BASTIDOR VF640J862SB023750. Su matrícula es 7009 MZD. Su valor es de 226.270 €.

SEGUNDO. El artículo 9.14 g) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía atribuye a los municipios de Andalucía las competencias propias que se relacionan, y, entre otras, como señala dicho precepto, “*la ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes*”. En este mismo sentido, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local –LBRL- (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.8 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) atribuye al municipio como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, en las materias que detallan, encontrándose, la letra f) que literalmente señala “*policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios*”. E igualmente el artículo 36.1.c) de la mencionada ley (en la nueva redacción dada al mismo por el artículo 1.13 de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre) señala que son competencia propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas en diferentes sectores de la acción pública y, en particular, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, que, como ha quedado expuesto, así califica el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

De otro lado, el artículo 1º de los Estatutos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental (publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del jueves, 7 de marzo de 2024), señala que la Diputación Provincial pertenece a este Consorcio, junto a varios ayuntamientos de la comarca, concesionario de los bienes objeto de este Acta de Entrega.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir la presente Acta de Entrega que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Jaén número _____ de fecha _____, se establece una concesión demanial a favor del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental, sobre los bienes que se han expresado en el punto primero de la presente. La finalidad de la concesión será que el Consorcio destine los bienes a su finalidad de conformidad con sus Estatutos.

Por su parte, el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental por acuerdo de _____ número _____ de fecha _____ acepta tanto la concesión como sus condiciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	13

SEGUNDO. Plazo.

El plazo de duración será de un máximo de 74 años, desde el día siguiente al de la formalización de esta acta de entrega.

TERCERO. Entrega de los bienes

La Diputación entrega en este acto de la posesión de los bienes muebles a favor de Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento (CPEIS) de Sierra Mágina Oriental, en su estado actual, cuyo representante, los acepta. A la fecha de finalización de la concesión, se deberá suscribir otra Acta de Entrega por la que se revierta la posesión de los bienes a Diputación y se describa el estado de conservación de los bienes.

CUARTO. Jurisdicción competente.

Las controversias que se puedan presentar en la aplicación del negocio jurídico concesional, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, han de plantearse ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, firman el presente documento, en el lugar y fecha arriba señalados.

Por la Diputación
(El Presidente o Diputado Delegado)

Por el Consorcio

Fdo: _____

Fdo: _____

Ante mí
La Secretaria General de la Diputación
(o funcionario en quien se delegue)

Fdo. _____”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
11	11	20/11/2025	14

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente”.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	20/11/2025	1

12	PROPUESTA DE CESIÓN, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA CARRETERA JV-5042 (BAILÉN-BAÑOS DE LA ENCINA) A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Secretaria General, D.^a María Dolores Muñoz Muñoz**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2025 del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

Mediante Nota Interior del Área de Infraestructuras Municipales de fecha 6 de noviembre de 2025 (con TCO número 2025/107625) dirigida a la de Economía y Hacienda, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, se remite el expediente para la propuesta de cesión, mediante mutación demanial subjetiva, por parte de esta Diputación Provincial de Jaén a favor del Ayuntamiento de Baños de la Encina, del tramo urbano de la antigua carretera JV-5042 (Bailén-Baños de la Encina), con una longitud de 125 metros.

El informe detalla que el tramo objeto de cesión al Ayuntamiento es el tramo urbano que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-4100 Bailén a Baños de la Encina (P.K. 8+370) hasta la intersección con la Avda. Jose Luis Messía en el núcleo urbano de Baños de la Encina, siendo la longitud del tramo de 125 metros y siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Final de la JA-4100) X=432.006,50 e Y=4.225.058,20, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (Intersección con la Avda. Jose Luis Messía) X=432.105,94 e Y=4.225.134,10.

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-5042 en Baños de la Encina, comprende una longitud total de 125 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-4100 (Bailén a Baños de la Encina) en el P.K. 8+370 hasta la intersección con la Avda. Jose Luis Messía. La calzada presenta una anchura media de calzada de 7,00 m, existiendo en todo el tramo una zona colindante con bordillos y aparcamientos en su margen izquierda. Respecto a la finalidad de la cesión al Ayuntamiento, el firme existente se encuentra en un buen estado general, estando prevista una obra de construcción de nuevo acerado en la margen derecha de dicho tramo de cesión, próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

Mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Baños de la Encina, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2025, se adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptación de la cesión del tramo urbano de la antigua carretera JV-5042 (Bailén-Baños de la Encina), aprobándose la cesión, el cambio de titularidad y el texto del convenio.

El tramo objeto de cesión es titularidad de esta Diputación En la sesión ordinaria del Pleno de esta Diputación Provincial número siete celebrado el pasado día 24 de mayo de 2007, se aprobó, entre otros, la propuesta número 11 relativa al DICTAMEN SOBRE LA APROBACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	20/11/2025	2

CONSOLIDADO DE BIENES Y DERECHOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En dicho Acuerdo figura un elemento en el epígrafe PRIMERO INMUEBLES, SUBEPÍGRAFE SEGUNDO VÍAS PÚBLICAS del Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, identificado con la ficha número 123 cuya denominación de la vía es JV-5042 DE BAILÉN A BAÑOS DE LA ENCINA calificada como bien de uso público.

Mediante Memoria de fecha 10 de noviembre de 2025, se describe el objeto esta cesión por mutación demanial subjetiva al Ayuntamiento de Baños de la Encina. Y el 11 de noviembre de 2025 se dicta la Resolución número 13192 de la Sra. Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios que ordena el inicio de este expediente. El 11 de noviembre de 2025 se emite informe jurídico del Servicio de Patrimonio relativo a esta cesión, a la vez que se justifica su aprobación mediante acuerdo del órgano competente, esta Junta de Gobierno, así como la formalización del correspondiente convenio administrativo.

El cambio de titularidad de este bien de dominio público supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones Públicas afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En consecuencia con lo expuesto, esta Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con delegación en materia de Patrimonio, en virtud de la resolución presidencial de delegación número 438 de cuatro de julio de 2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 143 de 24 de julio de 2023), eleva a la consideración de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales para su posterior aprobación por la Junta de Gobierno de esta Diputación (órgano competente en virtud del resuelto primero de la Resolución número 1864, del Sr. Presidente de la Diputación, de fecha día 13 de diciembre de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 243 de 17 de diciembre de 2024, que delega la competencia de la aprobación de las mutaciones demaniales a favor de otras entidades o administraciones públicas a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial), si procede, de las siguientes propuestas:

PRIMERA.-Ceder, mediante mutación demanial subjetiva, la titularidad del tramo urbano tramo urbano de la antigua carretera JV-5042 (Bailén-Baños de la Encina), con una longitud de 125 metros (expte. PATMUTDEM-2025/10), según el siguiente detalle, a tenor del informe técnico de fecha 6 de noviembre de 2025:

Tramo urbano que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-4100 Bailén a Baños de la Encina (P.K. 8+370) hasta la intersección con la Avda. Jose Luis Messía en el núcleo urbano de Baños de la Encina, siendo la longitud del tramo de 125 metros y siendo las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo inicial (Final de la JA-4100) X=432.006,50 e Y=4.225.058,20, y las coordenadas UTM (ETRS89) del extremo final (Intersección con la Avda. Jose Luis Messía) X=432.105,94 e Y=4.225.134,10.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	20/11/2025	3

El vial, que constituye el tramo urbano de la antigua carretera JV-5042 en Baños de la Encina, comprende una longitud total de 125 m. Dicho tramo une el final de la carretera provincial JA-4100 (Bailén a Baños de la Encina) en el P.K. 8+370 hasta la intersección con la Avda. Jose Luis Messía. La calzada presenta una anchura media de calzada de 7,00 m, existiendo en todo el tramo una zona colindante con bordillos y aparcamientos en su margen izquierda. Respecto a la finalidad de la cesión al Ayuntamiento, el firme existente se encuentra en un buen estado general, estando prevista una obra de construcción de nuevo acerado en la margen derecha de dicho tramo de cesión, próxima a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén.

SEGUNDA.- Anotar la mutación demanial subjetiva y la cesión municipal en el Inventario de la Diputación Provincial de Jaén, una vez que se haya formalizado la entrega.

TERCERA.- Formalizar la entrega de los tramos de las vías públicas citadas mediante el Convenio que se adjunta al presente Acuerdo como ANEXO I (convenio que tiene la consideración de Acta de Entrega de los tramos de la vías públicas) a suscribir por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina y por el Presidente de Diputación, o por personas en quienes deleguen válidamente.

CUARTA.- Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Baños de la Encina y a las Áreas de Economía y Hacienda y de Infraestructuras Municipales, ambas de esta Diputación Provincial de Jaén, haciéndole saber al Ayuntamiento que contra este acto administrativo se podrá formular el requerimiento previo a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado, si fuera expreso, o de seis meses en otro caso contados, en este último supuesto, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1. y 46 ambos de la Ley ya citada ley jurisdiccional y sin perjuicio del derecho que le asiste a interponer cuantos recursos estime convenientes para mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA PARA LA CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DEL TRAMO URBANO ANTIGUA CARRETERA JV-5042 (BAILÉN-BAÑOS DE LA ENCINA)

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén ó Diputado/a en quien haya delegado la competencia (debiendo hacer constar, en este segundo caso, el número deresolución y su fecha), D/D^a._____

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	20/11/2025	4

y de otra, la Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de la Encina (o Concejala/a en quien haya delegado la competencia, debiéndose hacer constar, en este segundo caso, el número de resolución y su fecha),
D/Dª _____

actuando las partes en nombre y en representación de sus Instituciones, en virtud de los artículos 34.1.b) y 21.1.b), respectivamente, ambos de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir y obligarse por el presente convenio administrativo.

EXPONEN

PRIMERO: El artículo 25.1 de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a los municipios la competencia para la promoción de toda clase de actividades y para la prestación de cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal; todo ello con la finalidad de la gestión de sus intereses y dentro del ámbito de sus competencias.

SEGUNDO: En la citada Ley, establece como fines propios de las Provincias garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales asegurando la prestación integral y adecuada, en la totalidad del territorio provincial, de los servicios de competencia municipal; y en su artículo 36.1.b), le confiere a las Diputaciones la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: El presente convenio entre el Ayuntamiento de Baños de la Encina y la Diputación Provincial de Jaén se suscribe para la cesión al Ayuntamiento del tramo urbano de la antigua carretera JV-5042 (Bailén-Baños de la Encina), actualmente titularidad de la Diputación Provincial de Jaén, y una vez que ésta haya acometido las obras previstas en dicho tramo.

El cambio en la titularidad de estos bienes de dominio público, supone una mutación demanial subjetiva, que ha de formalizarse mediante Convenio entre las Administraciones afectadas, tal y como se establece en el artículo 11.2 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

De conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes otorgan el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El objeto del presente convenio, que tiene también la consideración de Acta de Entrega, es la cesión del tramo urbano de la antigua carretera JV-5042 (Bailén-Baños de la Encina).

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	20/11/2025	5

El tramo urbano de la antigua carretera JV-5042 de titularidad provincial objeto de cesión es el siguiente:

- Tramo urbano de la antigua carretera JV-5042 “Bailén-Baños de la Encina”: tramo urbano que discurre desde el final de la actual carretera provincial JA-4100 Bailén a Baños de la Encina (P.K. 8+370) hasta la intersección con la Avda. Jose Luis Messía en el núcleo urbano de Baños de la Encina.

La longitud total del tramo es de 125 m.

Se incorpora como Anexo I el Informe Técnico del Jefe del Servicio de Infraestructuras, con los planos de situación y reportaje fotográfico y coordenadas del tramo objeto de cesión.

SEGUNDA: El Ayuntamiento de Baños de la Encina acepta la transmisión del citado tramo de vía, y se compromete a mantener el uso público gratuito de la misma, así como el uso y defensa, gestión, mantenimiento y demás competencias propias de la titularidad del dominio público, y a asumir cualesquiera otras responsabilidades derivadas de la titularidad de la vía pública que establezcan las leyes o se deduzcan de cualquier otro acto, a partir de la fecha de la formalización de la entrega del tramo o del transcurso del plazo señalado en la cláusula tercera. Las responsabilidades derivadas de hechos o actos acaecidos hasta la formalización de la entrega será responsabilidad de la Administración hasta ahora titular. El uso de los bienes para un fin distinto al previsto en este Convenio será causa de reversión de los terrenos que ocupa dicha vía al Patrimonio de la Diputación Provincial. Igual efecto reversional tendrá lugar para el caso de que los terrenos objeto del presente Convenio se incluyan en operaciones de carácter urbanístico.

TERCERA: El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 6 del referido texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, firman las partes en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Junta de Gobierno	
Sesión Nº.	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11	12	20/11/2025	6

Por la Diputación Provincial

Por el Ayuntamiento de
Baños de la Encina

Fdo:

Fdo:

Doy fe

La Secretaria General de la
Diputación Provincial de
Jaén.

Fdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (5), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación a la Junta de Gobierno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de todos los miembros presentes de la Junta de Gobierno.

Cúmplase

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo Secretaría General		Órgano Junta de Gobierno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
11	13	20/11/2025	1

13	PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, A CELEBRAR EL DÍA 26 NOVIEMBRE DE 2025, A LAS 10:00 HORAS.
-----------	---

Dada cuenta del proyecto de orden del día de la sesión ordinaria de Pleno, a celebrar el día 26 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Sres. y Sras. asistentes, acuerdan aprobar el proyecto del orden del día.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Junta de Gobierno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
11		20/11/2025	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS.
--	----------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO

SESIÓN: ordinaria **Número:** 11 de **FECHA:** 20 de noviembre de 2025

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce y treinta y cuatro minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.